REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Juzgado Promiscuo Municipal

Albania

Albania, Santander, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

REF:DEMANDANTE: ANDREA MARTINEZ DE RODRIGUEZ
DEMANDADOS: BENEDICTO ORQUIJO, ANA RITA MARTINEZ Y OTROS.
PROCESO VERBAL AGRARIO DE PERTENENCIA
RADICADO No. 680204089001-2020-00012-00

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora aduce que a la fecha no han respondido algunas de las Entidades, en referencia a las enunciadas en el numeral 3º del auto admisorio de fecha 2 de febrero de 2021, por lo que solicita se requieran nuevamente, a fin de que den respuesta a los oficios librados -015, 0167 y 018, del 8 de febrero de 2021-.

De otra parte, como quiera que se encuentra inscrita la demanda ante la Oficina de Registro de I.I. P.P. de Puente Nacional, Santander y además, se aportaron fotografías de la valla instalada, así como la constancia de la publicación del edicto emplazatorio, se dispone incluir el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, lapso dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomaran el proceso en el estado que se encuentre, de conformidad con lo previsto en el art. 375 numeral 7º, inciso 6º del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase a las siguientes Entidades, la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación integral de Victimas, den respuesta a los oficios 015, 016 y 018 del 18 de febrero de 2021, respectivamente.

SEGUNDO: Incluir el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, lapso dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomaran el proceso en el estado que se encuentre, de conformidad con lo previsto en el art. 375 numeral 7º, inciso 6º del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS